



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

Colima se transforma
CONTIGO

ICMCMDTO/001/2024

CONTRATO DE **COMODATO DE VEHÍCULO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"COMODANTE"** LEGALMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **LICDA. MÓNICA LILIANA CAMPOS MAGAÑA**; Y EL **DIF ESTATAL COLIMA.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"COMODATARIO"**; Y EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO **"LAS PARTES"**; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.-Declara el **"COMODANTE"**:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el funcionamiento de sus atribuciones, objetivos y fines, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 9 y 10 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima, así como el artículo 2 de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres.

I.2. Tiene por objetivos, de conformidad con el artículo 5 de la Ley que crea el Instituto Colimense de las Mujeres: "promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del estado, bajo los criterios de:



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

Colima se transforma
CONTIGO

ICMCM DTO/001/2024

- a) Transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas y en el accionar de las distintas dependencias y entidades de la administración pública Estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.
- b) Representatividad en el desarrollo de programas y actividades en los diferentes municipios del Estado a través del organismo municipal creado para estos efectos en coordinación con el Instituto Colimense de las Mujeres.
- c) Coordinación del Programa Estatal de las Mujeres, documento rector de las acciones de los tres niveles de gobierno y de la sociedad civil a favor del desarrollo de las mujeres y de la introducción de la perspectiva de género”

I.3. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima y; artículo 7 fracciones VIII y XIV de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres, tiene la atribución de establecer y concertar convenios con las autoridades en los tres niveles de gobierno para promover las políticas y acciones que se establezcan en el Programa Estatal de las Mujeres, con participación, en su caso, de los sectores social y privado, así como de concertar y suscribir acuerdos, convenios de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, estatales, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres.

I.4. Que la Licda. Mónica Liliana Campos Magaña, acredita su personalidad como Directora General del “EL ICM”, mediante nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fecha 11 de diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 58 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA



ICMCM DTO/001/2024

Colima; 34 y 35 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima; 8, fracción II y 11 fracciones IV y VIII de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres y; manifiesta contar con plenas atribuciones para la suscripción de instrumentos jurídicos con instituciones públicas por lo que se encuentra facultada para firmar el presente convenio.

I.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: **ICM980808DT2.**

I.6. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Tercer Anillo Periférico sin número, esquina Libramiento Marcelino García Barragán, Edificio A, Planta Baja del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, Colonia El Diezmo, Código Postal 28010, Colima, Colima.

II. Declara el "COMODATARIO":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante decreto 587 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

A. II.2. "DIF ESTATAL COLIMA", funge como organismo regulador de la Asistencia Social, teniendo dentro de sus facultades el operar establecimientos y programas en beneficio de los sujetos de la Asistencia Social, proteger el interés superior del



ICMCM DTO/001/2024

niño, niña y adolescente, así como establecer programas tendientes a evitar el maltrato de las personas menores de edad, y a prevenir sean expuesto a riesgos de la calle, el abuso, la corrupción o cualquier tipo de explotación, proporcionando al efecto atención, cuidado y vigilancia; dichas facultades se encuentran previstas en la Ley del Sistema Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

II.3. El **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General del **"DIF ESTATAL COLIMA"**, quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector CNOCRF87012006H300, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima;, **MTRA. INDIRA VIZCAINO SILVA**, de fecha 01 de octubre del año 2024, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII, y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II.4. Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que se cumple con los requerimientos que exigen las normas aplicables.

II.5. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima., C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representado es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizado 3163100 y 3163101.

III.-Declaran **"LAS PARTES"**:



ICMCM DTO/001/2024

1. **CONSIDERANDO** los vínculos Institucionales, así como los objetivos comunes de “**LAS PARTES**” y que por tanto la cooperación permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.
2. **CONVENCIDAS** de la importancia de contribuir al fortalecimiento de la integración estatal y municipal, el mejoramiento de las formas de convivencia humana, con pleno respeto a los derechos humanos de las personas, la dignidad humana y de que la suma de esfuerzos coadyuva con el cumplimiento de estos objetivos;
3. **CONCIENTES** de que la generación de estos instrumentos legales funcionan para la materialización de los resultados respecto a las intenciones de trabajar en los temas en común, bajo el compromiso y responsabilidad que resulta de éstos.
4. **DESEANDO** emprender una estrecha colaboración y propiciar que el entendimiento y la buena voluntad, redunde en el mayor beneficio posible que favorezca la estabilidad y el progreso de nuestro Estado y sus Municipios para situarlo en un importante referente a nivel nacional; y
5. **QUE SE RECONOCEN** la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan; que conocen el alcance y contenido del presente Contrato; que cuentan con la autonomía necesaria para comprometer a su representada; que están de acuerdo en asumir compromisos y denominarse “**LAS PARTES**”, y sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente, es otorgar por parte del “**COMODANTE**” al “**COMODATARIO**”, el uso temporal y a título gratuito de 1 (uno) vehículo, Avanza, marca Toyota, modelo 2008, color blanco, serie MHFMC13E58K000800,



ICMCM DTO/001/2024

con placas de circulación FWA-2800, con número de inventario 05-0006, propiedad del Instituto Colimense de las Mujeres como se desprende de la factura respectiva., vehículo que en lo sucesivo será referido como **“EL BIEN MUEBLE”**.

SEGUNDA. - **“LAS PARTES”** convienen que **“EL BIEN MUEBLE”**, se destinará única y exclusivamente para realizar actividades tendentes a promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Para el cumplimiento de dicho objetivo, **“EL BIEN MUEBLE”** podrá utilizarse para la realización de las siguientes actividades que se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa, ya que éstas se adaptarán de acuerdo a las necesidades específicas que surjan con motivo de los servicios brindados:

- Transporte de usuarias y usuarios por parte del **“COMODATARIO”**.
- Transporte del personal que integra el DIF Estatal Colima.
- Traslados para atender los fines inherentes a la Instancia pública que dirige el **“COMODATARIO”** y que se encuentran alineados al **“COMODANTE”**.

TERCERA. - EL **“COMODATARIO”** manifiesta en este acto que recibe **“EL BIEN MUEBLE”** en el estado físico en que se encuentran en este momento, según fotografías anexas, comprometiéndose a realizar las reparaciones de acuerdo a las necesidades que requiera y así poder lograr el cumplimiento de su objeto social, cubriendo el total de los gastos generados por dicho concepto y previa autorización por escrito al **“COMODANTE”**.



ICMCM DTO/001/2024

CUARTA. - Queda expresamente prohibido al **"COMODATARIO"** transmitir bajo cualquier título, el uso de **"EL BIEN MUEBLE"** dado en comodato, siendo esta una causa especial de rescisión del presente contrato.

QUINTA. - El **"COMODATARIO"** se obliga a destinar única y exclusivamente **"EL BIEN MUEBLE"** para los fines señalados en la cláusula segunda del presente contrato, señalando como enlace responsable del vehículo al **LIC. JORGE ORTEGA MORALES**, Coordinador de Desarrollo Humano del **DIF Estatal Colima**.

SEXTA. - El término del presente contrato será el día **31 treinta y uno de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco**, pudiendo darse por terminado el mismo, por cualquiera de las partes, haciendo del conocimiento a la otra parte por escrito de la terminación del contrato con una anticipación de 1 (uno) día natural.

SÉPTIMA. - El **"COMODATARIO"** se obliga a pagar el holograma y demás impuestos o derechos que se generen derivados de la detentación del vehículo, incluidos gastos de cobranza, multas y recargos que pudieran generarse con relación al vehículo que se recibe.

OCTAVA. - El **"COMODANTE"** se compromete a entregar **"EL BIEN MUEBLE"**, con seguro vehicular de cobertura amplia contra robo, daños a terceros, gastos médicos y asistencia vial y legal. Así mismo deberá informar en un máximo de 5 (cinco) días posteriores a la firma del presente contrato al **"COMODATARIO"**, la información relativa a la contratación del seguro remitiendo las copias de la





COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

Colima se transforma
CONTIGO

ICMCMDTO/001/2024

póliza adquirida. Cualquier contravención a la presente cláusula, será motivo para rescindir el contrato de comodato.

NOVENA. - El **"COMODATARIO"** se obliga a devolver el vehículo materia del presente Contrato en el estado en que se entrega, salvo el uso y desgaste normal del mismo al **"COMODANTE"** a más tardar al día siguiente de que reciba el aviso de terminación del contrato al que se refiere la cláusula anterior.

DÉCIMA. - Correrán a cargo del **"COMODATARIO"** todas las composturas, mantenimiento, gastos y demás arreglos de **"EL BIEN MUEBLE"**. Y, el no realizar dichos arreglos, composturas, gastos y mantenimiento será causa de rescisión de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - El **"COMODATARIO"** será el único responsable por los daños que esta, o terceras personas le causen al vehículo, por lo cual responde plenamente por el mismo para con el **"COMODANTE"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - En caso de accidente el **"COMODATARIO"** es el único responsable de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar al propio vehículo, a bienes de terceros o a Terceras personas, por lo cual, responde tanto civil, administrativamente, fiscalmente y penalmente por cualquier daño que este ocasione con el vehículo respectivo, excluyendo de toda responsabilidad al **"COMODANTE"**.



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

Colima se transforma
CONTIGO

ICMCMDTO/001/2024

DÉCIMA TERCERA. - Será causa de rescisión del presente Contrato, el incumplimiento por parte del **"COMODATARIO"** a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Contrato, respondiendo de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar debido a su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. - Cualquier aviso o notificación que deba efectuarse entre **"LAS PARTES"** en relación con el presente contrato, se hará por escrito debidamente firmado por el representante legal facultado, y se entenderá que ha sido recibido por la parte a la que se dirige, siempre y cuando se reciba el respectivo sello o firma de recibido.

DÉCIMA QUINTA. - De suscitarse controversia en la interpretación o cumplimiento de este contrato y para todo lo no pactado, las partes lo resolverán de común acuerdo; obligándose a implementar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto. En caso de subsistir la diferencia, las partes aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Colima, Colima; renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Colima, Col., el día 01 (primero) de enero de año 2025 (dos mil veinticinco).



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

Colima se transforma
CONTIGO

ICMCMDTO/001/2024

COMODANTE

**LICDA. MÓNICA LILIANA CAMPOS
MAGAÑA**

Directora General del Instituto
Colimense de las Mujeres

COMODATARIO

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA

Encargado de Despacho de la
Dirección General del DIF Estatal
Colima.

TESTIFICAN EL ACTO

LIC. RUBÉN SALVATIERRA RAMÍREZ

Coordinador Administrativo del
Instituto Colimense de las Mujeres.

LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ

Encargada de la Dirección de
Administración y Finanzas.

Nota: La presente hoja de firmas forma parte del contrato de Comodato del vehículo suscrito entre el Instituto Colimense de las Mujeres y el DIF Estatal Colima, de fecha 01 (primero) de enero del año 2025 (dos mil veinticinco).



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA